



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)
DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 1^{ER} CICLO
DE BUÑOL (0-3 años)
Código de Centro 46033061



Reglamento de Régimen Interior



ÍNDICE:

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS. LEGISLACIÓN VIGENTE.	Pág. 03
2.- DISPOSICIONES GENERALES.	Pág. 05
3.- FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL	Pág. 06
4.- DERECHOS Y DEBERES:	Pág. 12
- Niñas y niños.	
- Padre, madre, tutor/tutora o representante legal.	
- Educadoras.	
- Personal de administración, mantenimiento y limpieza.	
5.- ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	Pág. 17
6.- NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO	Pág. 18
- <u>Entradas y salidas de l@s alumn@s.</u>	
- <u>Recreos.</u>	
- <u>Visita de padres y las madres.</u>	
- <u>Permanencia en el Centro.</u>	
- <u>Uso de las instalaciones y material.</u>	
- <u>Organización de las Educadoras.</u>	
7.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	Pág. 20
8.- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS/OS (AMPA)	Pág. 21
- <u>EXTRAESCOLARES del AMPA.</u>	
9.- SERVICIO DE COMEDOR	Pág. 22
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.	
EDUCADORAS DE COMEDOR.	
USUARIOS DEL COMEDOR: DERECHOS.	
DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR	
10.- SERVICIO MATINERA y TARDE	Pág. 23
11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	Pág. 24
12.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO Y MEDIDAS CORRECTORAS	Pág. 26
13.- DISPOSICIÓN FINAL	Pág. 28
ANEXOS:	
ANEXO I: MEJORAS.	
ANEXO II: EQUIPO EDUCATIVO.	
ANEXO III: PERSONAL ADMÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.	



1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

LEGISLACIÓN VIGENTE.

- Decreto 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.
- Real Decreto 95/2022 del 1 de febrero 2022 que estable la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil en sus dos ciclos. 0-3 años y 3-6 años.
- RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo, de titularidad de la Generalitat, para el curso académico 2021-2022.
- ORDEN 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública. [2019/4497].
- El Decreto 37/2008, de 28 marzo, del Consell establece los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana (DOGV 5734, 03.04.2008), con la intención de garantizar al conjunto de niños y niñas una educación de calidad y entre otros con contenidos, del entorno social y cultural del alumnado y del desarrollo de las capacidades de comunicación y representación por medio de varios tipos de lenguajes, entre los cuales hay que hacer especial énfasis en la lengua oral.
- La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación es la ley básica del sistema educativo y ha sido modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE); las modificaciones entran en vigor de acuerdo con el calendario de implantación establecido en la disposición final quinta de esta ley.
- El Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria (DOGV 8689, 02.12.19).
- LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. LOMCE.
- DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre, del Govern Valencià, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los Centros. [DOCV 09/04/2008].
- DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios [DOCV 17/09/2012].



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)
DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 1^{ER} CICLO
DE BUÑOL (0-3 años)
Código de Centro 46033061

- DECRETO 136/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunitat Valenciana. [DOCV 09/12/2005].
- ORDEN de 25 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia (PREVI) DOCV 10/05/2006].
- ORDEN de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes [DOCV 28/09/2007].
- ORDEN de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI).
- Boletín Oficial De la Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Buñol. (N.º 216 11-IX-2010)
Edicto del Ayuntamiento de Buñol sobre aprobación definitiva y publicación íntegra del Reglamento del Servicio Escuela Infantil de Primer Ciclo en Buñol.

EDICTO Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2010, se considera aprobado definitivamente, al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias, el Reglamento del Servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo de Buñol, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de julio de 2010. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local se da publicidad a dicho Reglamento, el cual entrará en vigor una vez publicado su texto y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

REGLAMENTO DEL SERVICIO ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE BUÑOL



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

Es objeto del presente reglamento regular el funcionamiento del centro público de Escuela Infantil de Primer Ciclo de Buñol, código de Centro 46033061, así como el procedimiento de admisión de niños y niñas en dicho centro.

Se tendrá en cuenta todo lo que dice DECRETO 39/2008, de 4 de abril, en su Artículo 12. Que habla del Reglamento de régimen interior y que recogemos a continuación:

1. **El reglamento de régimen interior es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas por los que se regula la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.**

2. Los centros docentes elaborarán su reglamento de régimen interior, que deberá incluir, entre otras, las normas que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia.

3. El reglamento de régimen interior concretará y adaptará, en el contexto del centro educativo, el contenido del presente Decreto.

4. El reglamento de régimen interior de los centros públicos será revisado y autorizado por la Conselleria competente en materia de educación. En nuestro caso como Escuela Municipal será revisado por El Consejo Escolar del Centro y enviado a Conselleria.

5. Los centros privados concertados comunicarán a la Conselleria con competencias en materia de educación la aprobación de su reglamento de régimen interior.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la normativa del presente Reglamento afecta a todas las personas que hacen uso de la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo de Buñol con código nº 46033061 y a cuantos soliciten su ingreso en la misma.

Artículo 3 Gestión

El centro "Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo de Buñol con código nº 46033061, es de titularidad municipal. BUINSA gestionará dicho centro, es una sociedad cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Buñol. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento y previo cumplimiento de las disposiciones aplicables, variar la forma de gestión del servicio.

Artículo 4 Número de plazas y usuarios

1.- La escuela infantil municipal de Primer Ciclo con nº de convenio 46033061, tendrá tres unidades y como máximo el número de alumnos y alumnas por unidad autorizado por la Consellería de Educación que, a fecha de hoy, es el siguiente: Aula 0-2 tendrá 8 niñas o niños; Aula 1-2 tendrá 13 niñas o niños y el Aula 2-3 tendrá 20 niñas o niños. Un total de 41 niños o niñas.

2.- Las plazas tendrán como destinatarios las niñas y niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años y los que estando en proceso de gestación, su nacimiento este previsto dieciséis semanas antes del comienzo del curso escolar.

3.- No podrá solicitarse plaza cuando el niño o la niña cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

4.- Según la disposición adicional tercera del Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, el alumnado de primer ciclo de Educación Infantil escolarizado en un colegio público de Educación Infantil y Primaria continuará en el mismo centro en las condiciones establecidas en el artículo 15.1 de este decreto, siempre que la manera de acceder se haya efectuado de acuerdo con el procedimiento establecido, a todos los efectos, en la normativa que regula el acceso a los centros públicos y privados concertados.



FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 5. Calendario y horario del centro

1.- La escuela infantil prestará sus servicios a las niñas y niños de lunes a viernes todos los días durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días que sean festivos, no laborables y los días que marca el Consejo Escolar Municipal.

2.- El curso oficial comenzará y finalizará cuando lo determine el calendario escolar que marca Consellería de Educación en cada curso escolar.

La Escuela permanecerá abierta el resto del tiempo como Escuela de Navidad; Escuela de Pascua y Escuela de verano. Estableciendo horarios especiales.

3.- El horario lectivo del centro será:

De 9:00 a 13:00 horas. y De 15:00 a 17:00 horas.

(Las puertas se abrirán 15 minutos antes, tanto en las entradas como en las salidas.)

4.- La ampliación de horarios, que se podrá implantar en el centro de acuerdo con la demanda de las familias, funcionará de septiembre a julio (servicio de matinería y comedor). La petición del horario ampliado se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso escolar.

De septiembre a junio:

Horario del servicio de matinería: De 7:30 h. a 8:45 h. De lunes a viernes

Horario del servicio de comedor: De 12:45 h. a 13:45 h. De lunes a viernes. La familia que necesita el servicio de comedor podrá recoger a su hijo o hija a partir de las 13:45 h. hasta las 14:00 h. (se dará un margen de 15 minutos como máximo de recogida de forma muy puntual).

(También se da la opción de ser recogidos y recogidas de las 14:45 hasta las 15:00 h. coincidiendo con el horario de apertura de la puerta para entrar por la tarde).

El horario servicio taller de tarde: De 17:00 h. a 18:30 h. De lunes a jueves. Se realizará si hay un grupo mínimo de 5 niños o niñas. Recomendamos que el niño o la niña no permanezca en el centro más de 8 horas.

Los Horarios de Escuela de Navidad, Escuela de Pascua y mes de Julio, son los siguientes:

De 8:45 a 13:00 horas.

Para aquellas familias que lo necesiten la escuela en estos periodos ofrece el servicio de matinería y de comedor.

El horario de matinería: De 07:30 h a 8:45 h. De lunes a viernes.

El horario de comedor: De 12:45 h a 13:45 h. De lunes a viernes.

La familia que necesita el servicio de comedor podrá recoger a su hijo o hija a partir de las 13:45 h. hasta las 14:00 h.

Todo ello para cumplir con el objetivo de la Generalitat de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral. (Pág. 21284 de la Orden. ORDEN 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública. [2019/4497]).

Artículo 6. Entrada y salida de la niña y del niño al centro

La entrada y salida de las niñas y los niños se realizará:

Mañana: Entrada de las 8:45 h. hasta las 9:30 h. Salidas: 12:45 h a 13:00 h. Cada aula entrará y saldrá por la puerta que se asigne al inicio del curso escolar.

Tarde: Entrada de 14:45 h. hasta las 15:00 h. **Por la puerta del parque.**

Salidas: 16:45 h a las 17:00 h. Recogida de los niños y las niñas por la puerta principal, es decir por "El hall", o por el aula que se habilite para la recogida. (Dependerá del número de niños o niñas que utilicen este servicio).



La matineria: A las 7:30 H. Todos los niños y niñas que utilicen el servicio de matineria entrarán por la puerta del parque hasta la puerta principal, es decir por El hall. El padre, madre, tutor o representante legal, en su caso, deberán ser puntuales en la recogida de los niños y las niñas.

Al término de la jornada, los niños y las niñas serán entregados y entregadas al padre, madre, tutor o representante legal, en su caso, salvo que éstos autoricen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta que, en todo caso, deberá estar debidamente identificada.

Los niños y niñas que se quedan a comer si las familias lo desean pueden ser recogidos y recogidas a partir de las 13:45 hasta las 14:00 h. (se dará un margen de 15 minutos como máximo de recogida de forma muy puntual). Aquellas familias que necesiten recoger al niño o la niña en horario distinto informarán a las educadoras para su valoración.

Aquellas familias que utilicen el servicio ampliado de la tarde podrán entrar por la puerta del parque y recoger a las niñas y los niños a partir de las 18:00 hasta 18:30 h. por la puerta del hall.

Artículo 7 Visitas de los padres, madres, tutoras/es o representantes legales al centro.

Las visitas del padre, madre, tutoras/es o representantes legales de las niñas y de los niños al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro y siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo. Para ello se utilizará: la agenda, el nº de teléfono o el WhatsApp de la escuela para pedir cita previa.

Las familias podrán participar en las actividades programadas, cuando el centro pida colaboración.

Artículo 8. Enseñanzas a impartir.

El Proyecto educativo del centro cumplirá con los objetivos previstos para el Primer ciclo de educación infantil, según la normativa aplicable en cada caso, debiendo organizarse los contenidos educativos conforme a las áreas correspondientes, a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil. Basándose los métodos de trabajo en las actividades y el juego, aplicándose en un ambiente de afecto y confianza para potenciar: valores cívicos, la inclusión, la autoestima e integración social, todo ello para una mejor convivencia en igualdad.

Nuestra organización y funcionamiento está regulada según:

- Decreto 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.
- El Real Decreto 95/2022 del 1 de febrero 2022 que establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil en sus dos ciclos. 0-3 años y 3-6 años.
- ORDEN 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública. [2019/4497]
- El Decreto 37/2008, de 28 marzo, del Consell establece los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana (DOGV 5734, 03.04.2008), con la intención de garantizar al conjunto de niños y niñas una educación de calidad y entre otros contenidos, del entorno social y cultural del alumnado y del desarrollo de las capacidades de comunicación y representación por medio de varios tipos de lenguajes, entre los cuales hay que hacer especial énfasis en la lengua oral.



Artículo 9. Falta de asistencia

Cuando se produzca una falta de asistencia, debido a enfermedad u otra circunstancia, el padre, madre, tutor o representante legal, en su caso, deberán comunicarlo al centro el mismo día.

En caso de pandemia estaremos a disposición de lo que marque en su normativa Salud Pública y la Conselleria de Educación. (sobre los periodos de no asistencia al centro).

Artículo 10. Almuerzos y comida

Las niñas y los niños, deberán llevar al centro el almuerzo en los siguientes meses: septiembre, julio y en los periodos de: Escuela de Navidad, Escuela de Pascua y Escuela de Verano.

En el resto de meses, es decir **de octubre a junio**, el almuerzo lo preparan las educadoras, aportando los ingredientes las familias.

El niño y la niña que utilicen el servicio de matinería deben venir desayunado antes de la llegada al centro, si no es así pagarán un plus.

La familia aportará la comida, del niño o la niña que utilice el servicio de comedor, herméticamente cerrada e identificada con su nombre y apellidos, la educadora sólo tendrá que calentar.

En cuanto a los/as lactantes las madres pueden traer leche materna en bolsas congeladas o biberón para suministrar la leche. La leche materna congelada deberá contener el nombre y apellido del niño o la niña y la fecha. La familia deberá firmar una autorización facilitada por la Escuela Infantil. (ANNEXO AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LECHE MATERNA EN LA ESCOLA INFANTIL.)

En la leche en polvo se especificará la dosis en el biberón o en la agenda.

La familia nos indicará a través de la agenda cuando ha tomado por última vez y cuando es la próxima toma.

La leche materna seguirá un protocolo muy específico.

La ratio de educadoras para el horario de comedor es el siguiente en el tramo de edad de 0-2 años: un monitor o monitora por cada 5 alumnos/as o fracción superior a 3.

Artículo 11. En caso de enfermedad de los niños y las niñas.

El niño y la niña, no puede asistir al centro cuando ha pasado mala noche y en caso de presentar fiebre de más de 37,5°, así como: vómitos, conjuntivitis, piojos, boca maños pies, COVID-19, diarreas **o cualquier enfermedad de las calificadas como infecto contagiosas.** La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por la madre, el padre, tutor/a o representante legal a la Dirección del Centro o a las educadoras del aula.

En caso de enfermar en el centro, se avisará para que fuese recogido a la mayor brevedad posible.

Si las niñas o los niños deben tomar alguna medicina o tratamiento continuado, se debe adjuntar la prescripción médica en la que se especificará la dosis, hora y sobre todo, el nombre del medicamento, sin la cuál no se administrará ninguna medicación, las medicinas tendrán que venir en jeringuilla con la dosis. El padre, madre tutor/a firmará una autorización por escrito. Esto se hará de forma muy especial **El Centro no se hace responsable de medicar a las niñas y los niños.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el padre, madre, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la Dirección del Centro o a las educadoras, cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de las niñas y los niños. Todos los niños y las niñas deben estar perfectamente vacunados/as.

Las educadoras sólo administrarán medicamentos de forma excepcional.



Todo el personal docente debe tener claro, de acuerdo con el deber de socorro, su responsabilidad se centra en actuar rápidamente de acuerdo con sus conocimientos y titulación, no pudiéndosele exigir más responsabilidades que la que se exigiría a un buen padre y madre de familia, de acuerdo con las instrucciones que el propio centro o la familia le hayan suministrado.

Ante una situación de emergencia es necesario:

- No dejar solo a la niña o al niño; Ir directamente al Servicio Público de Salud;
- Llamar al 112, si la situación es grave;
- Avisar a la familia.

Artículo 12. Vestuario de las niñas y los niños.

Los niños y las niñas asistirán a la escuela infantil bien aseados/as y vestidos/as con ropa limpia y **cómoda** para los niños, las niñas y **también para las educadoras**. Los niños y las niñas utilizarán ropa tipo chándal o similar. La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido.

Al inicio del curso y los primeros días del mes, cada niña y niño deberá llevar un paquete de toallitas higiénicas para su uso personal. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que los niños y las niñas dejen de usarlos y usarlas.

Aquellos niños y aquellas niñas que utilizan el servicio de comedor y no llevan pañal, las familias aportarán cada trimestre un paquete de toallitas.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA INFANTIL

Art. 13. - Publicidad de las vacantes.

La oferta de todas las plazas vacantes disponibles será pública y a tales efectos en los plazos que establezca anualmente la Consellería competente en materia educativa, las vacantes se publicarán en el tablón de anuncios del centro y en la página web de BUINSA.

Art. 14. - Solicitud de plaza

Para niñas y niños que se matriculen por primera vez, las solicitudes de plaza se formularán utilizando el modelo que proporciona el Centro. Dicha solicitud tan sólo podrá ser suscrita por el padre, madre tutor o representante legal, en su caso.

Art. 15. - Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se ajustará a los plazos que la Consellería competente en materia educativa establezca anualmente para la admisión de niños y niñas en centros públicos. Una vez publicada anualmente la ORDEN que regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Seguiremos el calendario que se establezca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo se atenderán aquellas solicitudes por orden de presentación, en el supuesto que después de la baremación hayan quedado plazas libres.

Art. 16- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto a la solicitud se presentará la documentación acreditativa de las circunstancias que concurren en la unidad familiar a efectos de baremación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 31 de la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana.



Art. 17 - Valoración de las solicitudes.

Si en el centro existiesen plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se incluirán estas sin más en la lista provisional de niños/as admitidos/as.

Cuando no existan plazas suficientes, se procederá a la baremación de las mismas atendiendo a los criterios de valoración establecidos por la Consellería competente en materia educativa, DECRETO 35/2020, de 13 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 40/2016, de 15 de abril, por el cual se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. [2020/2728].

Art. 18. Lista provisional de admitidos/as.

Una vez efectuada la baremación, el centro elaborará la lista provisional de niños/as admitidos/as y la lista de espera por orden de puntuación. Dichas listas se harán públicas mediante su inserción en el Tablón de anuncios del centro y en la página web de BUINSA, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones ante el órgano competente del centro.

A la vista de las reclamaciones, el órgano competente, aprobará y publicará, las listas definitivas del alumnado admitido y lista de espera por puntuación.

Contra la resolución de la comisión de escolarización los interesados y las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial correspondiente en el plazo de un mes contado desde la recepción del presente acuerdo adoptado por la comisión de escolarización o cumpliendo el plazo establecido para la adopción del acuerdo. La resolución de la Dirección territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Aquellas familias que una vez publicada la lista provisional renuncian a la plaza, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección del centro. En el escrito debe constar nombre y apellidos del padre, madre, tutor/a o representante legal, el n.º D.N.I. y los datos del niño o la niña, así como el motivo.

De esta forma se avisará al primer reserva para que formalice la matrícula en el plazo que corresponda.

Art. 19. Formalización de matrícula.

Las familias de los niños admitidos y niñas admitidas deberán formalizar anualmente, la matrícula en el periodo que establezca la Dirección Territorial de la Consellería competente en materia educativa.

Las familias deberán solicitar, con certificado digital, la ayuda para la financiación de la Escuela Infantil, en los periodos que marca la Consellería.

La documentación necesaria para formalización de matrícula será:

- Fotocopia del libro de familia, o en su defecto una certificación de la inscripción de nacimiento librada por el Registro civil, o Certificado de empadronamiento Colectivo.
- Fotocopia tarjeta S.I.P.
- Fotocopia D.N.I: padre, madre, tutor o representante legal.
- Fotocopia de la tarjeta de: familia numerosa, monoparental. Cuando marque esta circunstancia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de cada uno de los que forman la unidad familiar. (de 2 ejercicios anteriores al periodo de matriculación).

Está documentación se aportará en caso que no se haya traído con anterioridad, en el proceso de admisión.



Art. 20. - Confirmación de la plaza

1- Para hacer efectivo el derecho de continuidad en el centro, el padre, madre, tutor o representante legal, en su caso, deberá formalizar la correspondiente confirmación de la plaza que se realizará mediante la presentación de la solicitud de confirmación en el centro, según el modelo oficial establecido al efecto por la Consellería competente en materia de educación.

2.- La presentación de solicitudes de confirmación de plazas se ajustará a los plazos que la Consellería competente en materia educativa establezca anualmente para la admisión de alumnos/as en centros públicos.

3.- No podrá solicitarse reserva de plaza cuando el niño y la niña cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la misma.

4.- **Tampoco podrá solicitarse plaza cuando el niño y la niña tenga menos de 16 semanas al inicio del curso escolar.**

RENUNCIAS, BAJAS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LAS PLAZAS

Artículo 21. - Bajas.

1.- Causarán baja en la Escuela Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños y niñas admitidos y admitidas en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza por escrito formulada por el padre, madre, tutor o representante legal, en su caso.

b) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.

c) Impago de dos cuotas mensuales.

d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación del solicitante.

e) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el proceso de matriculación o durante el curso escolar, deberán ser comunicadas al centro, por escrito, por el padre, madre, tutor/a o representante legal, en su caso, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes y ofertar la vacante.

Artículo 22. - Adjudicación de vacantes durante el curso.

1.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.

2.- En el caso de que quedaran vacantes a lo largo del curso, y no existiera lista de espera, se dará la mayor difusión posible de este hecho. En estos casos, la admisión se realizará por orden de preferencia según la fecha y hora de las solicitudes presentadas.



4.- DERECHOS Y DEBERES: (Están desarrollados de forma más detallada en el plan de igualdad y convivencia.)

Artículo 23. Derechos de los niños y las niñas.

Todos los niños y niñas, por sí o a través de sus representantes legales ostenta los siguientes derechos en el uso del servicio de Escuela Infantil:

- Al acceso al centro y recibir la asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
- A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como de los demás usuarios
- Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.
- A realizar salidas al exterior, siempre y cuando el niño y la niña permanezca acompañado por una persona responsable de su entorno familiar o de la escuela, y en todo caso con autorización escrita por parte de quienes ostenten legalmente la patria potestad o la representación legal.
- A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- A la intimidad personal.
- A que se facilite el acceso a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.

El derecho de una educación básica que consiste en:

- Jugar y disfrutar del juego.
- Aprender, dentro y fuera de la escuela.
- Al aprendizaje permanente, desde el nacimiento.
- Al aprendizaje abierto.
- A una buena escuela y a permanecer en ella el tiempo requerido.
- A una educación hecha a medida de niños y niñas.
- A una educación relevante y de calidad.
- A condiciones básicas de aprendizaje.
- A la educación básica de sus padres.

Artículo 24. Deberes de los niños y niñas.

Todos los niños y niñas, por sí o a través de sus representantes legales tienen en el marco del presente Reglamento las siguientes obligaciones:

- Cumplir las normas de utilización del centro o servicio.
- Respetarse los unos / las unas a los otros y otras.
- No dañar a nadie.
- Cuidar el entorno y las cosas.
- Aprender.
- Ayudar, colaborar.
- Participar en la vida del centro.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.



Art. 25 Derechos de los padres, madres y tutores/as y representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los siguientes derechos:

- A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- Al respeto, reconocimiento colaboración y apoyo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a sus hijas e hijos.
- A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la Convivencia Escolar que afecten a sus hijas e hijos.
- A participar, colaborar, conocer del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
- A dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro donde se preste el servicio de escuela infantil por voluntad propia.
- A ser informados diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor y la menor.
- A asociarse con el objeto de favorecer la participación de quienes ostenten la patria potestad del menor o la menor en la programación y en el desenvolvimiento de las actividades del servicio prestado.
- A realizar la visita a las instalaciones y entrevista personal antes de comenzar cada periodo de escuela infantil y durante la prestación del servicio cuando así lo soliciten siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas por el centro.

Art. 26 Deberes de los padres, madres y tutores y tutoras legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los siguientes deberes:

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijas e hijos, les corresponde:

- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con las educadoras y el centro.
- Contribuir y colaborar en la mejora de la Convivencia Escolar, respetando las normas establecidas por el Centro.
- Abonar las cuotas correspondientes.
- Asistir a las reuniones que se les convoquen.
- Informar al centro de aquellos problemas que observen en sus hijos e hijas.
- Colaborar en todo aquello que mejore el buen funcionamiento del centro.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que la Escuela establezca con las familias.



Art. 27 Derechos y Deberes educadoras:

Derechos de las educadoras

- A orientar su ejercicio docente, dentro del marco de la Constitución, a la consecución de los fines educativos de acuerdo con los principios del Proyecto Educativo
- A participar en los órganos del centro: Consejo Escolar, y otros órganos de coordinación docente.
- A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Educación. la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (deroga las anteriores).
- A participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa, de la Programación General Anual y las Programaciones Didácticas.
- A participar en la vida del Centro y en la gestión de la convivencia escolar.
- A reunirse en el Centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, madres, tutores legales del niño o la niña, para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
- A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Art. 28 Deberes de las educadoras

- Conocer el Reglamento de Régimen Interior, cumplirlo y hacerlo cumplir.
- Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto Educativo de Centro, los Proyectos Curriculares de Etapa y a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer un clima de convivencia y respeto en la Comunidad Educativa.
- Informar a la Comunidad Educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas por conductas contrarias a la convivencia del centro.
- Utilizar el material de forma responsable.
- Velar por la organización del material.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)
DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 1^{ER} CICLO
DE BUÑOL (0-3 años)
Código de Centro 46033061

- Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan el DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. [2008/4159] y el resto de la normativa vigente.

- Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- Imponer las medidas correctoras que corresponda.
- Inculcar a los niños y niñas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

- Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los niños y niñas de las normas de convivencia establecidas en el centro.

- Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.

- Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar de manera que se informe y se puedan tomar las medidas oportunas.

- Formarse en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.

- Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los niños y las niñas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

- Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al niño o a la niña.

- Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las evaluaciones.

- Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.

- Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

- Atender a padres, madres, tutores, tutoras, niños y niñas en el ejercicio de la tutoría.

- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.



Art. 29 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Derechos del personal de administración y servicios

- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
- A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
- No pueden ser discriminados por su sexo, ideas, condición social, raza, u otros motivos.
- Respetar su integridad física.
- Beneficiarse de una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo.
- A formarse.
- A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
- A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.
- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Art. 30 Deberes del personal de administración y servicios

- Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
- Atender y seguir las instrucciones de la dirección y gerencia en el ejercicio de sus funciones.
- Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.
- Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cuidar el material.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.



Todos estos puntos que aparecen a continuación se planifican y desarrolla más detenidamente en el Proyecto Educativo del Centro

5.- ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

La organización de la vida de la Escuela Infantil Municipal 1er Ciclo de Buñol, con código nº 46033061 es principalmente pedagógica, puesto que todas las acciones que se realizan están dirigidas a posibilitar la eficaz realización del proceso educativo, que constituye la razón de ser de esta Escuela y de la cual han de derivarse todas las demás acciones de tipo organizativo que se realicen.

Art. 31 Organización de la vida de los niños y de las niñas

Se debe posibilitar el modo de vida conjunto y de cada niño y cada niña en particular, en cada grupo evolutivo. Dentro de esto se establece la madurez de los niños y niñas como principio básico para la estructuración de los grupos.

Se debe crear los medios materiales que se requieren para la vida cotidiana, la actividad y la relación de los niños y las niñas entre sí.

Debemos tener en cuenta el condicionamiento evolutivo del horario de vida de niños y niñas.

El **horario de vida**, se define como la distribución racional del tiempo de acuerdo con la satisfacción de las necesidades básicas del organismo del niño y de la niña, tomando en consideración la edad y la secuencia correcta en que las mismas deben ser satisfechas. Estas necesidades básicas son: el sueño, la alimentación y la vigilia, que constituyen las partes integrantes del horario de vida.

Los grupos evolutivos tienen a su vez subgrupos dependiendo de las particularidades diferenciales de los niños y niñas dentro de un mismo grupo. Esto sucede en el Aula 0-2 y Aula 1-2.

A partir de los 2 años, los niños y niñas tienen un único horario en el grupo en cuestión. (Aula 2-3).

En la etapa de 0-3 años ha de facilitarse que los niños y niñas del aula 0-2 y 1-2 interactúen en algún momento del día con los niños y niñas del aula 2-3 años.

El horario de vida y capacidad de rendimiento mental.

Desde los primeros días se ha de trabajar para formar en el bebé un **horario de vida**, ya que su bienestar y estado emocional positivo, así como su salud, dependen en gran medida de un régimen correcto de vida, en el cual reciba su alimentación en el momento apropiado para el que fisiológicamente esté apto, duerma lo suficiente para conseguir un descanso provechoso, y mantenga un estado de ánimo alegre y activo mientras esté en vigilia.

De este modo, el horario de vida va a asegurar el funcionamiento normal de los órganos internos y la satisfacción racional de todas las necesidades orgánicas del niño y de la niña, y el estado óptimo de excitabilidad de la corteza cerebral, lo cual defiende al sistema nervioso contra el agotamiento, y crea las condiciones favorables para el desarrollo psíquico.

Teniendo en cuenta todo esto, las actividades pedagógicas implican un tiempo máximo de duración, el cual se muestra en el cuadro siguiente para los grupos de la educación infantil.

TIEMPO DE LA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA (por unidad de estimulación).

Primer año de vida (0 a 1 años)	De 2 a 3 minutos
Segundo año de vida (de 1 a 2 años)	De 7 a 8 minutos.
Tercer año de vida (de 2 a 3 años)	Hasta 10 minutos

En la distribución de los horarios de trabajo se tienen en cuenta, además, las características del centro y el aula en particular, garantizando que en los momentos fundamentales como: Actividades pedagógicas, alimentación y siesta esté el personal suficiente.



6.- NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

Para el correcto funcionamiento de los servicios del Centro y para regular las actividades es necesario establecer unas normas internas. Estas normas pueden cambiar de un curso para otro, e incluso dentro de un mismo curso, en función de las circunstancias del propio Centro o por imposición de organismos oficiales como Salud Pública y la Consellería competente en materia de educación.

Su modificación anual no requiere una variación sustancial de este Reglamento, por lo que se añadirán o sustituirán de forma automática a propuesta del Equipo Directivo, sin necesidad de realizar los procedimientos establecidos de modificación para este Reglamento.

Entradas y salidas de l@s alumn@s

Por la mañana:

- En horario de 8:45h. a 9:30h. y de 12:45 a 13:00 h. Las entradas y salidas del alumnado al centro se efectuarán por la puerta del patio situada en el Parque de Facundo Tomás y por la puerta del edificio de Servicios Sociales. Los niños y niñas serán recibidos/as por las educadoras por las puertas de las aulas correspondientes. Los niños y niñas serán recogidos por padre, madre, tutor/a o representante legal, en las aulas correspondientes.

- La puerta se abrirá a las 8:45 horas, con el fin de que las familias puedan llevar a otros hijos o hijas a sus centros respectivos y se cerrará a las 9:30, continuando cerrada, por seguridad, durante el resto del horario escolar.

Servicio de Matinera:

- Las familias que utilicen el servicio de matinera a partir de las 7:30 harán la entrada por la puerta del parque y se recibirá a los niños o niñas en la puerta principal (por el hall).

Por la tarde:

- La puerta se abrirá a menos cuarto 14:45 y 16:45. Las familias entrarán por la puerta del parque hasta la entrada principal (hall). **Permanecerán abiertas aproximadamente 15 minutos.**

- Las educadoras en horario de recogida, entregarán al niño o la niña a su madre, padre, representante legal o autorizado, por la puerta principal o en el aula habilitada para ello.

- Especialmente en las entradas a clase, las educadoras deben recibir a los niños y niñas, por lo que los familiares no deberán aprovechar estos momentos para hablar con ellas, ya que desatenderían su principal labor: la atención de todas las niñas y niños del aula.

No obstante, si desean comentar algo lo pueden hacer a través de la agenda escolar o pidiendo cita también a través de este medio.

- A las 14:45 h. También podrán recoger en la puerta del hall, al niño y niña que se ha quedado a comer, avisando con antelación a las educadoras porque lo más seguro es que este dormido y se puede interrumpir su sueño.

- A las 16:45 horas se volverán a abrir las puertas, final del horario lectivo.

- Los niños y niñas que no hagan uso del servicio de comedor o taller de tarde, no pueden permanecer en el Centro con su madre, padre o familiar que le ha recogido, por respeto a los niños y niñas que se quedan dentro.

Servicio de Tarde:

- Este servicio se ofrecerá, de lunes a jueves, siempre que haya un número mínimo de 5 familias interesadas y mientras el niño o la niña no haya superado en el Centro un número limitado de horas. Es decir, un niño o niña no puede permanecer en el centro más de 8 horas.

Aquellas familias que utilicen el servicio ampliado de la tarde podrán entrar por la puerta del parque y recoger a las niñas y los niños a partir de las 18:00 hasta 18:30 h. hasta la puerta del hall.

Es obligación de las familias responsabilizarse de **recoger de forma puntual** a sus hijas e hijos al terminar la jornada escolar. Las educadoras deben tener conocimiento de las personas



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)
DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 1^{ER} CICLO
DE BUÑOL (0-3 años)
Código de Centro 46033061

autorizadas para recoger a la niña o el niño, por ello las familias deben facilitar los datos de las personas que pueden hacerlo y notificar cualquier cambio que se produzca.

No se permitirá la salida del Centro a los niños y niñas en horario lectivo, sin justificación de la madre, padre o tutor/tutora o representante legal, debiendo ser recogidos personalmente por un adulto que tenga esa responsabilidad.

- Queda totalmente prohibido la entrada en el centro con bicicletas, patinetes y animales.

- Es imprescindible la máxima puntualidad para evitar interrupciones en las primeras sesiones de clase que perjudican la concentración y el aprendizaje del resto de los niños y de las niñas. La asamblea comienza a las 9:45 h por lo tanto es la hora que tomaremos como inicio de las actividades y las rutinas. Cualquier retraso incide en la marcha normal de la clase, perjudicando tanto al que llega tarde como a los que ya están en ella.

- Recomendamos a las familias que nos informen del motivo por el cual el niño o la niña no acuden al Centro.

Recreos

- Cada semana habrá 2 responsables del recreo. (Serán las que llevan el turno de cierre).

Funciones:

- Supervisar las instalaciones del recreo antes de que los niños y niñas salgan para disfrutarlo.

- Vigilar el recreo, se deberá evitar que se produzca cualquier conversación de los niños y las niñas con personas del exterior.

- Se hará un uso adecuado de los materiales, juegos y juguetes que se utilizan en el recreo.

- Al terminar el recreo, el área debe quedar ordenada y recogida.

- Evitar sacar material que se utiliza en el aula al recreo.

- Evitar meter material que se utiliza en el recreo al aula.

- Los niños y niñas de 2-3 años, podrán durante la hora de recreo entrar a su aula para: beber agua, hacer sus necesidades.... De esa forma aumentamos su autonomía.

Visita de padres y las madres

- La tutoría del padre, de la madre o tutor/a legal será en horario de tarde de 15:00 a 16:30 h. El equipo educativo podrá concretar la tutoría individualizada fuera de este horario, si fuese necesario. Para dicha tutoría es necesario, pedir cita previa con la educadora correspondiente. Se podrá hacer por agenda, telefónicamente o a través del WhatsApp.

Se realizarán **2 entrevistas individualizadas** como mínimo, una al comienzo del curso escolar en septiembre-octubre y otra a la finalización del curso escolar mayo-junio. Estando a disposición también siempre que la familia lo solicite.

- Además se celebrarán cuatro reuniones generales de padres, madres, tutor/a por aula:

- Información periodo adaptación: finales de septiembre o principios de octubre.

- Información 1er Trimestre: En Enero.

- Información 2º Trimestre: En Marzo.

- Información 3º Trimestre: En Junio.

En dichas reuniones trimestrales estarán presentes las educadoras del aula, más la directora.

La madre, el padre y el tutor o tutora participará en las actividades programadas por el equipo educativo, siempre que Salud Pública nos lo permita.



Uso de las instalaciones y material

- Todas las instalaciones y el material forman parte del aprendizaje de los niños y las niñas. Se les intenta inculcar el respeto a: las instalaciones, material escolar, así como a sus compañeras y compañeros.

El material educativo y los recursos del Centro es uso exclusivo del propio Centro en horario lectivo.

- Las niñas, los niños y las educadoras en cualquier tipo de actividad, cuidarán de mantener la limpieza, cuidado y el orden de: aulas, material, almacén, espacios comunes y en general allí donde se desarrollen actividades.

- Una vez utilizado el material o las instalaciones estos volverán a dejarse o quedarse como estaba en un principio.

Organización de las Educadoras

De todas las entradas y salidas de las niñas y los niños se harán cargo y se responsabilizarán las educadoras del aula.

Si algún familiar considera necesario informar de cualquier incidencia, los pasos a seguir son: en primer lugar, informar a las educadoras del aula, después si no se ha resuelto la incidencia a dirección y como último a gerencia, concejal e inspector.

- Las educadoras atenderán las visitas de las familias por la tarde de 15:00 a 16:30 h. El equipo educativo podrá concretar la tutoría individualizada, fuera de este horario, si fuese necesario. Para una mejor atención, deben solicitar cita previa utilizando la agenda, el número de teléfono, e-mail o el WhatsApp.

- Se establecen 3 turnos para cubrir los servicios que ofrece la Escuela: matutina; comedor; taller de tarde. En cada turno como mínimo habrá 2 educadoras. Se refuerza dependiendo del número de usuarios y características de los niños y las niñas. En la hora de comedor se cuenta con 4 educadoras.

7.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

A lo largo del curso las niñas y niños del Centro realizan un amplio conjunto de actividades complementarias: teatro, excursiones a: biblioteca, parque, coles, comercio, ..., algunas de ellas se llevan a cabo en las propias instalaciones del Centro y otras fuera del mismo. Su planificación figurará en la Programación General Anual y serán aprobadas por Consejo Escolar. Si bien, a lo largo del curso, se pueden aprobar otras de interés que puedan surgir.

Al principio de cada curso, las educadoras propondrán a la dirección las actividades complementarias a realizar. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar, las educadoras serán los responsables de la organización y realización de las actividades. La dirección colaborará en la sustitución, en su caso, de las educadoras de las aulas participantes.

La información a las familias de las actividades que realizarán sus hijos e hijas se hará en las reuniones trimestrales. Recordándolas a través de: agenda, WhatsApp o e-mail.

También puede surgir alguna de forma puntual a lo largo del curso.

Las familias tienen que autorizar por escrito la participación, si así lo desean, de sus hijos e hijas en las actividades complementarias y extraescolares que el centro organice.

En el caso de las actividades que comportan un gasto (autocares, entradas, monitores...) se demandará a las familias el importe correspondiente.

En caso de no poder asistir, no se devolverá el dinero del autobús, el resto se negociará con la empresa que realiza la actividad.

Con posterioridad a la realización de las actividades las educadoras, valorarán la actividad, constará en el plan de mejora si fuera necesario y aparecerán con posterioridad en la Memoria.



8.- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA)

Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.

Con independencia de los derechos y deberes que tengan los asociados y asociadas, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), asumirá las siguientes competencias:

- Colaborar en las actividades del Centro.
- Promover la participación del AMPA en la gestión del Centro, mediante los cauces establecidos.
- Facilitar la representación y participación de los padres, madres y tutores/tutoras legales de los niños y niñas en el Consejo Escolar del Centro.
- Podrán ser miembros de la Asociación todos los padres, madres o tutores/tutoras de las niñas o niños que estén matriculados en el Centro.
- Todas las reuniones en el Centro, convocadas por el AMPA o cualquier grupo de padres, madres, tutores/tutoras de los niños y niñas, requerirán para su celebración la autorización de la Dirección del Centro. Previamente, con tiempo suficiente, presentarán solicitud escrita o copia de la convocatoria donde al menos debe figurar fecha, hora de comienzo y finalización aproximada, orden del día y espacio solicitado para su celebración.
- Todas las circulares, folletos, comunicaciones orales o escritas que se pretendan dar en el Centro por parte de la Asociación debe conocerlas y autorizarlas previamente la Dirección.
- No podrán desarrollar en el Centro otras actividades que las previstas en sus Estatutos, dentro del marco de los fines de la Ley.
- Utilizar los locales del Centro en horario extraescolar, según los criterios de la Dirección, para la realización de las actividades, aprobadas por el Consejo Escolar, que vayan incluidas en la Programación General Anual.
- Todos los niños y todas las niñas del Centro tendrán derecho a realizar las actividades programadas por la Asociación, sean o no socios de dicha asociación.
- Los gastos extraordinarios que se deriven de la realización de las actividades de la Asociación serán por cuenta de ella.

EXTRAESCOLARES del AMPA.

Será la Asociación de madres y padres la que ejercerá el control y tendrá la responsabilidad sobre el personal encargado de las actividades extraescolares, así como de las instalaciones, servicios y materiales utilizados, procurando interferir lo menos posible en el servicio de limpieza.

En estas actividades también son de aplicación todas las Normas de Conducta del Plan de Convivencia y las sanciones que indican este Reglamento.

Especial cuidado y responsabilidad ha de tener en el control de entradas y salidas del recinto escolar. Solamente pueden permanecer en el Centro los niños y niñas que participan en las actividades extraescolares, procurando que una vez acabadas que ningún niño o niña, familiar o persona ajena al Centro permanezca en el mismo, produciéndose el cierre inmediato del mismo.

Tampoco se dejará salir antes del horario de finalizar la actividad a ningún niño o niña, salvo que este acompañado de un familiar. No les está permitido abrir el Centro, bajo ningún concepto, a cualquier persona que llame solicitando acceder al Centro.



9.- SERVICIO DE COMEDOR

Como dice la orden se modifican los siguientes aspectos de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la cual se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación.

A ser un centro de titularidad Municipal también asumimos y nos acogemos a esta Orden que dice literalmente:

a) Añadir un punto 3 al artículo 16 con la siguiente redacción:

3. En las escuelas infantiles de primer ciclo esta comisión será sustituida por el Consejo Escolar del centro.

b) Añadir un punto 4 al artículo 18 con la siguiente redacción:

4. En las escuelas infantiles de primer ciclo la persona responsable del comedor será miembro del equipo educativo.

c) Añadir un nuevo sub-apartado al artículo 21.1 con la siguiente redacción:

- Educación Infantil de 0 y 1 año: un monitor o monitora por cada 5 alumnos o fracción superior a 3.

El Comedor Escolar es un servicio complementario y voluntario para las niñas y niños, pero con una finalidad educativa y social. Este servicio tiene carácter educativo y asistencial. La comida la aporta la familia y se aconseja que sea una dieta alimentaria equilibrada.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El coste es de 6€/día suelto y 20€/mes. Se pasará el cobro a través de una entidad bancaria, dentro de los 5 - 7 primeros días de cada mes. También se puede pagar en efectivo.

Las niñas o niños que lo utilicen esporádicamente, lo comunicarán el día de antes, en agenda o a primera hora del día que van a utilizar el servicio. Cuando se utiliza de forma esporádica, se paga en efectivo.

La responsable del comedor será una educadora del equipo educativo. Cada año será una distinta y se elegirá de forma rotativa hasta que pasen todas por esta función.

EDUCADORAS DE COMEDOR son aquellas educadoras que tengan asignado el horario de comedor.

Sus obligaciones son:

- Atención, cuidado y vigilancia de los niños y niñas a su cargo.
- Procurar que las niñas o niños, en el acto comunitario de la comida, observen unas normas de higiene, educación, compostura y correcta ingesta de la comida etc.
- Las educadoras resolverán en todo momento los problemas y discusiones que surjan entre los niños y las niñas. Se tratará de crear un ambiente psicosocial relajante y distendido que incluya un entorno físico cuidado y un talante de buenas relaciones y afecto.
- Dar información diaria a las familias a través de la agenda de cómo ha comido el niño o la niña y también al personal directivo de cualquier incidencia relevante ocurrida durante el servicio. Cada educadora en el comedor tendrá a su cargo un grupo de niñas y niños en función de las ratios establecidas.

Las tareas y turnos de vigilancia se asignan a principio del curso escolar.

(Aparece más desarrollado en el Proyecto de Almuerzo y Comedor)



USUARIOS DEL COMEDOR

El comedor es un servicio voluntario pero tiene unas normas de obligado cumplimiento para todos/as los/as que hacen uso de él. Estas normas son las siguientes:

- Comer las cantidades adecuadas a su edad y peso.
- Llegar con orden al comedor.
- Los niños y niñas se colocarán en las mesas atendiendo a los criterios específicos de la programación del comedor y desarrollados por las educadoras.
- Antes de entrar en el comedor y a las clases de la tarde, todos/as los niños y niñas deberán lavarse y asearse.
 - Para reforzar los hábitos de higiene es necesario que cada niño/a traiga con su nombre un peine; cepillo dental y crema dental.
 - Deben saber por sí mismos, a ser posible: comer, hacer uso de los servicios, lavarse las manos... (aula 1-2 y 2-3 años)
 - Se respetará el material, las dependencias del Centro, los espacios cerrados, árboles, material de patios ...
 - En el caso de que el padre, madre, vinieran a buscar a sus hijos/as en horario de comedor, deberán comunicarlo a la educadora del aula correspondiente. La educadora lo pondrá en conocimiento de las monitoras del comedor.
 - Su padre, madre o familiar próximo, deberán estar dispuestos a venir cuando el Centro reclame su presencia en caso de emergencia, para lo cual es conveniente que proporcionen varios teléfonos para su localización.
 - Domiciliar y hacer frente a los pagos que mensualmente la Escuela emitirá al banco. En caso de no hacer frente a estas obligaciones el niño/a será dado de baja en el servicio

DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR

- Supervisar, a través del Consejo Escolar, su funcionamiento
- Recibir un trato correcto y respetuoso hacia su persona.
- Asistir y participar en cuantas actividades se organicen durante este servicio.
- Recibir durante las horas de comedor el cuidado, vigilancia y atención precisa del personal.
- Utilizar en vacaciones el servicio de comedor: "ESCUELA DE NAVIDAD"; "ESCUELA DE PASCUA"; No llevando un coste adicional a la mensualidad.
- En la "ESCUELA DE VERANO" también se ofrecerá el servicio de comedor para aquellas familias que lo necesitan con el coste correspondiente.

10.- SERVICIO MATINERA y TALLER DE TARDE.

Servicio de matinera: De 7:30h a 8:45H. La normativa vigente establece que el servicio de matinera tendrá una duración de hasta hora y media antes del comienzo de la actividad docente. Tiene como objetivo atender a los/as niños/as cuyos padres y madres trabajen con el fin de conciliar el horario familiar y laboral, podrán traerlos/as al colegio donde serán atendidos por dos educadoras hasta la hora de comienzo de las clases.

Taller de tarde: De 17:00 a 18:30. De lunes a jueves. La normativa vigente establece que el servicio de la tarde tendrá una duración de hasta hora y media después de la actividad docente. Tiene como objetivo atender a los/as niños/as cuyos padres y madres trabajen con el fin de conciliar el horario familiar y laboral, podrán dejarlos en la escuela donde serán atendidos por dos educadoras hasta la hora de recogida de la madres, padre o representante legal. Este servicio se hará cuando haya como mínimo 5 niñas o niños cuyas familias lo quieran utilizar. También tendremos en cuenta que el niño o la niña no haya permanecido más de 8 horas en la Escuela, para poderlo utilizar.



Las obligaciones de las educadoras son las mismas que en el resto de servicios que ofrece la escuela.

El coste de ambos servicios es de 3€/hora o fracción y un máximo de 20€/mes. Se pasará al cobro a través de una entidad bancaria, dentro de los 5-7 primeros días de cada mes. También se puede pagar en efectivo, entregándoselo a la educadora, con el nombre del niño o la niña que ha utilizado el servicio.

Las niñas o niños que utilicen esporádicamente lo comunicarán el día de antes, en agenda o a primera hora. (Siempre que se cree grupo).

11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO y MEDIDAS PREVENTIVAS.

DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. [2008/4159].

Con el fin de evitar dentro de lo posible la adopción de sanciones disciplinarias, se aplicarán las siguientes **medidas preventivas** que promuevan el respeto de las normas de convivencia tanto en el Centro escolar, dentro y fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar:

- Se establece la comunicación constante de las educadoras, con el padre, madre, representante legal, tutor o tutora del niño o de la niña.

- Divulgar entre todos los miembros de la Comunidad, especialmente al padre, madre, representante legal, tutor o tutora del niño y de la niña, la normativa vigente en relación con la organización y convivencia escolar.

- Fomentar el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, y de exigencia de cumplimiento de deberes y ejercicio de los derechos de cada cual.

- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de la Escuela, de forma coordinada, por todo el personal docente.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Dirección

- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.
- Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- Resolver los conflictos escolares de una forma positiva.

Educadoras

- Tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Convivencia.
- Las familias deben avisar a las educadoras de las faltas de asistencia y el motivo. Pero será la educadora la que se interese de los motivos.
- Fomentar la participación de las actividades programadas en el Plan de Convivencia.
- Mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de Convivencia.

Consejo Escolar

- Aprueba el Plan de Convivencia, las Normas de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior.
- Conocer el procedimiento para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia y para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, y velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad educativa.



Comisión de Convivencia e igualdad del Consejo Escolar

Al inicio de cada curso se constituirá esta Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar. Formarán parte de esta Comisión: la Dirección, El Gerente de la entidad, una Educadora elegida por sorteo al terminar el curso escolar y un representante de la familia. Cada representante será elegido entre los miembros de cada sector. La Comisión podrá actuar presidida por la Dirección. La Comisión de Convivencia velará por correcto funcionamiento del Plan de Convivencia.

La Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
- Impulsar entre los miembros de la Comunidad Educativa el conocimiento de las Normas de Convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.
- Informar de sus actuaciones al resto de educadoras y al Consejo Escolar del Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA E IGUALDAD (forman parte del Plan de Convivencia e Igualdad).

Las Normas de Convivencia e igualdad, son de obligado cumplimiento para todos la Comunidad Educativa y responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del Centro.

En el ejercicio de la autonomía que la Ley vigente concede a los centros y de acuerdo con las características de nuestro alumnado se concretan las Normas de Convivencia en las siguientes obligaciones:

- a) La asistencia a clase. Justificación por parte del padre/madre o tutor/a de las ausencias.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) La correcta participación en las actividades formativas: tanto escolares, complementarias y extraescolares.
- d) No se permite el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio niño o niña, a sus compañeros/as o causar molestias o daños de cualquier tipo a terceros. El móvil se utiliza como herramienta de captación de imágenes de los niños y las niñas para las reuniones trimestrales y la memoria final.
- e) El respeto a la autoridad de la Educadora, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, así como en las actividades llevadas a cabo fuera del mismo.
- f) El respeto al derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y el trato correcto hacia los mismos, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o de palabra, o el insulto escrito o verbal.
- g) No practicar juegos violentos que pueden dañar físicamente al resto de los compañeros y compañeras.
- h) El cuidado y respeto de todos los materiales que el Centro pone a disposición de niño o niña y de las educadoras.
- i) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar. No utilizando como zona de juegos: aseos, almacenes, entradas...



j) Obligación de permanencia en el Centro durante toda la jornada escolar y actividades extraescolares si se han contratado. A excepción de las salidas del Centro organizadas por las educadoras y salidas anticipadas con recogida del alumno y alumna por madre, padre, personas autorizadas.

k) No permanecer, sin el control directo de una educadora o monitor/a, en cualquier dependencia del Centro fuera del horario escolar o actividad extraescolar.

l) La participación y colaboración en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima en el Centro.

m) El respeto a los derechos del ser humano por razón de raza, sexo o nacionalidad a la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Cada uno de las educadoras del Centro tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que las niñas y los niños experimenten, investiguen, jueguen y aprendan.

Todas las educadoras del centro estarán involucradas en el mantenimiento de un buen clima de convivencia e igualdad y en el cumplimiento de las Normas descritas anteriormente. Cualquier educadora testigo de una infracción a dichas Normas, está facultada para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

MEDIDAS PREVENTIVAS.

Se establecen como instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima en el centro:

- El Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia, que establece medidas y facilita protocolos de actuación para ayudar a construir la escuela de la convivencia, así como a prevenir y gestionar situaciones de conflicto. Este Plan prevé la creación de las unidades de atención e intervención de las Direcciones Territoriales de Educación que están diseñadas para intervenir ante casos graves de violencia escolar y, a la vez, coordinar y asesorar a la comunidad educativa.

Corresponde a la directora del centro y a la educadora responsable del Plan de igualdad y convivencia y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos.

12.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA E IGUALDAD DEL CENTRO EDUCATIVO Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Los procesos de corrección de las conductas del niño o de la niña, contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo, por lo que las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia deben:

- Tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todos los niños y todas las niñas.

- El diálogo, la mediación y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar y se aplicarán en función de la edad y nivel madurativo del niño o de la niña.

- Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la imposición de la corrección, teniendo presentes las circunstancias personales, familiares o sociales.



Ningún niño y ninguna niña, podrá
privado del ejercicio de su

ser

derecho a la educación y a la escolaridad. Tampoco podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

CONSIDERACIONES GENERALES

Debido al periodo del que estamos tratando Primer Ciclo de Infantil (0-3 años) de Buñol.

Los conflictos de las niñas y los niños se trabajarán en Asamblea, se darán a las niñas y los niños las herramientas necesarias para que no vuelva a ocurrir.

CAPÍTULO II Conductas contrarias a las normas de convivencia e igualdad del centro educativo y medidas correctoras. Del DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. [2008/4159].

Como hemos dicho en el párrafo anterior y debido a las características de los niños y las niñas con los que estamos trabajando, (1er Ciclo de infantil 0-3 años) sólo vamos hacer hincapié y extraer de los artículos lo que podemos trasladar al resto de la comunidad educativa., es decir: padres, madres, tutores legales, a las educadoras y al personal de servicios y administración.

Artículo 35. Tipificación

Se consideran **conductas contrarias a las normas de convivencia** del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- j) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- k) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- l) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- m) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- n) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- ñ) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- o) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)
DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 1^{ER} CICLO
DE BUÑOL (0-3 años)
Código de Centro 46033061

Artículo 36. Medidas educativas correctoras

1. Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia inmediata ante la directora.
- c) Amonestación por escrito.

d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. No obstante, lo anterior, el uso de aparatos electrónicos en el recinto de los centros docentes se podrá prohibir, siempre que no sean necesarios para llevar a cabo las tareas docentes, si así lo contempla el reglamento de régimen interior del centro.

2. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

3.- Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición

13.- DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento de Régimen Interior se revisará anualmente y los cambios aparecerán como ANEXO.

REVISIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR.

Se adapta al Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. Se redacta con un lenguaje inclusivo y se adapta también a la nueva Orden 21 ORDEN 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública. [2019/4497].